

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Información al público del expediente incoado a instancias de Juan González López, para la apertura y funcionamiento de la actividad de centro de reciclaje de cartón.....857

Información al público del expediente incoado a instancias de Tecnofiltro 2013, S.L., para la actividad de venta de repuestos y accesorios de vehículos a motor.....858

Información al público del expediente incoado a instancias de Carburantes Zerogas, S.L., para la actividad de suministro de combustible-proyecto reformado obra est. de servicio.....859

ALMADÉN

Declaración de bienes y actividades e intereses presentadas por los Concejales.....860

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche y otra.....861

LUCIANA

Exposición al público del padrón del servicio de suministro de agua potable a domicilio y depuración, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.....862

PUERTOLLANO

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 09/2018.....863

Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 10/2018.....868

Notificación de título de ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 13/2018.....869

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral.....871

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal que regula el acceso y uso del Centro Integral de Formación e Innovación.....873

VILLAMANRIQUE

Establecimiento del precio público por prestación del servicio de recepción de materiales procedentes de construcción y demolición en obras.....885

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLEHERMOSO
ALHAMBRA

Aprobación inicial del presupuesto general ordinario para 2018.....887

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Seguridad Social 857/2016 a instancias de Mutua Fremap.....888

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

Procedimiento ordinario 513/2016 a instancias de Antonio García Moreno Palancas..889

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Ejecución de títulos judiciales 85/2017-T a instancias de Noelia Borrego Pérez y otras.....891

MADRID - NÚMERO 32

Procedimiento ordinario 682/2014 a instancias de Eloy Ocampos Álvarez.....893

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 05-02-2018
El documento consta de un total de 41 página/s. Página 2 de 41. Código de Verificación Electrónica (CVE) oX57VrFBgQd/vX5W+GPn

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancias don Juan González López, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de Centro de Reciclaje de Cartón, en local sito en calle Macabeo, 25 de esta ciudad. Expte. 14/2018.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.-El Concejal de Urbanismo, Antonio Rubén Cano Marín.

Anuncio número 411

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos del con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el expediente incoado a instancia Tecnofiltro 2013, S.L., al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta de repuestos y accesorios de vehículos a motor, en local sito en en antiguo Camino de Criptana, s/n de esta ciudad. Expediente 37/2018-URB.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.-El Concejal de Urbanismo, Elisa Lagos Riquelme.

Anuncio número 412

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Carburantes Zerogas, S.L., al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de suministro de combustible-proyecto reformado obra est. de servicio, en local sito en calle Av. Institutos (de los), s/n de esta Ciudad. Expediente 45/2018-URB.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

El Concejal de Urbanismo, Antonio Rubén Cano Marín.

Anuncio número 413

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN
ANUNCIO

Declaraciones de bienes y actividades e intereses presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de la declaración sobre bienes patrimoniales y declaración sobre causas de posible incompatibilidad y de actividades e intereses por parte del Concejales del Ayuntamiento de Almadén, por cese, que se relaciona a continuación:

Concejales por cese que ha presentado las declaraciones:

Don Alfonso Antonio Bejarano Franco.

Fecha de presentación: 26/01/2018 (328 de entrada en el registro).

Concejales Izquierda Unida-Ganemos.

En Almadén, a 01 de febrero de 2018.- La Secretaria del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real), Virginia Labrada Sanz.

Anuncio número 414

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**Artículo 6.-Cuota tributaria.**

1.1. Viviendas:	
- Hasta 60 m ³ /semestre	0,7334 euros
- Más de 60 m ³ /semestre	1,4670 euros
1.2. Locales industriales y comerciales, por m³/semestre	
2. Cuota semestral de servicio	
3. Canon semestral mantenimiento Consorcio, por abonado	
4. Derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial	
5. Cuota semestral mantenimiento y conservación contadores	
	4,1488 euros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**Artículo 5º.-Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

1. Canon semestral:	
- Por cada vivienda o casa unifamiliar	13,7268 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particular	3,2130 euros
- Canon mantenimiento, conservación, explotación, etc., E.D.A.R., por m ⁷ de agua consumida	0,7428 euros
2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición	
3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares	
	85,26 euros/hora

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Anuncio número 415

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA
EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados, a efectos de notificación colectiva según establece los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, que el Padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Depuración de este municipio, correspondiente al 4º trimestre de 2017, se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Que el período voluntario de pago de los recibos será desde el 1 de febrero al 2 de abril de 2018 en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes desde las 8 hasta las 14 horas; interrumpiéndose el período voluntario de cobranza en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición pública del Padrón.

Que, finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas quedaran incursas en la vía administrativa de apremio, exigiéndose el recargo legalmente establecido, así como las costas e intereses de demora que se devenguen.

En Luciana, a 1 de febrero de 2018.-El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 416

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 09/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
170004879	AMAYA POZUELO DIEGO	05920764N	MULTAS
170003913	ANKIOU CHALBIJ SOUAD	05982528K	MULTAS
170004365	ANKIOU CHALBIJ SOUAD	05982528K	MULTAS
170004554	ANKIOU CHALBIJ SOUAD	05982528K	MULTAS
170004589	ANKIOU CHALBIJ SOUAD	05982528K	MULTAS
170004595	ARRIBAS GOMEZ DOLORES	05670833E	MULTAS
170004724	ARRIBAS GOMEZ DOLORES	05670833E	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

170004784	ARRIBAS GOMEZ DOLORES	05670833E	MULTAS
170005031	ARRIBAS GOMEZ DOLORES	05670833E	MULTAS
170004828	BELHADJI AMHED	X3892410M	MULTAS
170004860	BELLIDO AMAYA RAFAEL	05915395W	MULTAS
170004980	BELLIDO LAZO JOSE	05878797C	MULTAS
170004666	BLANCO CASTELLANOS ANGEL	05905706L	MULTAS
170004075	BUENDIA LEBRANCON MAURICIO	05691765R	MULTAS
170004384	CABEZAS GARCIA JOSE IGNACIO	05932337Q	MULTAS
170004385	CABRERA DEL FRESNO RAQUEL	05929693V	MULTAS
170004748	CAMPOS GARCIA ANTONIO	05890780C	MULTAS
170004994	CAMUÑAS TORRES BALBINA	05901084	MULTAS
170004622	CASTELLANOS CASTELLANOS ANTONIO	70629065K	MULTAS
170003922	CORDOBA MARTIN JUAN MANUEL	05932685L	MULTAS
170004926	CORDOBA MARTIN JUAN MANUEL	05932685L	MULTAS
170004353	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004356	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004375	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004416	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004521	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004532	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004542	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004546	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004556	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004559	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004604	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004610	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004647	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004668	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004742	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004745	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004752	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004763	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004781	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004782	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005001	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005008	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170005024	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003929	DOMINGUEZ MARQUEZ JESUS	05905101N	MULTAS
170004894	DONAIRE PEREZ JOSE ANGEL	05934836P	MULTAS
170005014	DOS MIL TRES CONSTRUCCIONES VIRGEN DEL S.	B13368105	MULTAS
170005017	FERNANDEZ GOMEZ MARIA ROSA	05924016K	MULTAS
170004255	FERNANDEZ MUÑOZ PEDRO JAVIER	47800447F	MULTAS
170004233	GARCIA ROMERO ANTONIO	05634576J	MULTAS
170004478	GARCIA SUAREZ JACINTO	05937937G	MULTAS
170004238	GIJON CANAL RAFAEL	5904955G	MULTAS
170004737	GIJON CANAL RAFAEL	5904955G	MULTAS
170004884	HERNANDEZ BELLIDO TRINIDAD	05902753X	MULTAS
170004953	HERNANDEZ BELLIDO TRINIDAD	05902753X	MULTAS
170004958	HERNANDEZ BELLIDO TRINIDAD	05902753X	MULTAS
170002183	HERVAS PEREZ RAMON	05932223V	MULTAS
170002184	HERVAS PEREZ RAMON	05932223V	MULTAS
170004534	JIMENEZ GOMEZ ANDRES	05905580	MULTAS
170004600	JUAREZ JUAREZ FRANCISCO SAMUEL	05900245D	MULTAS
170004367	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

170004561	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
170004567	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
170004956	LIMPIEZA Y ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	B13515382	MULTAS
170004529	LOPEZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	13298938Q	MULTAS
170004888	LOPEZ WAIDE ESTHER MARIA	05923914B	MULTAS
170005037	LOZANO BARBA AITOR	05985632C	MULTAS
170004477	LUMACA PEDRO JUAN	X1730222R	MULTAS
170004372	MAESTRE SANCHEZ MARIA PILAR	05927049H	MULTAS
170004809	MARCOS SANCHEZ ANTONIO	05917999F	MULTAS
170004764	MENCHEN RABADAN ELISA MARIA	05919315N	MULTAS
170004938	MERINO RODRIGUEZ JULIAN	05903415M	MULTAS
170004992	MERINO RODRIGUEZ JULIAN	05903415M	MULTAS
170004993	MERINO RODRIGUEZ JULIAN	05903415M	MULTAS
170004903	MOLINA DIAZ DAVID	47024763K	MULTAS
170004979	MOLINA LAJARA AURELIO	05918727E	MULTAS
170004607	MONTAJES ISEL SL	B13383344	MULTAS
170003915	MORA MAESTRE MARIA MERCEDES	05886167F	MULTAS
170004291	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004294	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004535	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004545	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004547	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004573	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004725	MORA VALBUENA JOSE MIGUEL	75893700W	MULTAS
170004338	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004408	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004514	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004522	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004536	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004560	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004596	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004603	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004617	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004652	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004660	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004676	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004740	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004750	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004773	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170005015	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170005026	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170005032	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170005035	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170005040	MUNDIGRUAS, S.L.	B13341367	MULTAS
170004653	NAVARRO ROJO ESTELA	05931511H	MULTAS
170003887	NIETO NIETO MARIA DEL PILAR	05902410N	MULTAS
170003760	NITA PETRICA	X7435849H	MULTAS
170004878	NUÑEZ FERNANDEZ JACINTO	05905823	MULTAS
170003912	PABLOS GALIANA SONIA	05913767F	MULTAS
170004515	PABLOS GALIANA SONIA	05913767F	MULTAS
170004684	PACHA PIQUERAS JOSEFA	05892336	MULTAS
170004220	PAGAN MERINO MARCO ANTONIO	46872097Y	MULTAS
170004374	PEDRERA RACIONERO JOSE MIGUEL	05924030N	MULTAS
170004875	RODRIGUEZ GONZALEZ RAMON	05988389V	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

170004962	RODRIGUEZ GONZALEZ RAMON	05988389V	MULTAS
170004687	RUBIO GONZALEZ CESAR	05925968H	MULTAS
170004493	SANTIAGO CARMONA RAFAEL	05931534	MULTAS
170004904	SOLANA TRAPERO ANTONIO	05923034M	MULTAS
170004193	SUAREZ GARCIA DOMINGO	05920340W	MULTAS
170004503	SUAREZ JIMENEZ JOSEFINA	05929963B	MULTAS
170004347	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170004565	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170004624	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170004555	VALENZUELA SOTOMAYOR TIRSO DANILO	Y0803883R	MULTAS
170004769	VELA POZOS MANUEL	70327270D	MULTAS
170004776	VELA POZOS MANUEL	70327270D	MULTAS
170004248	WANG YONGLIN	X4090999N	MULTAS
170004838	ZAMORA SANCHEZ CECILIO	70570669E	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la Vía Contencioso-Administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Puertollano (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 19 de enero de 2018.

Anuncio número 417

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 10/2018

Citación para notificación por comparecencia Alonso Martín, Felisa y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

01750290	ALONSO MARTIN FELISA	05894932D
01650942	ANDRES BARRANCO MORALES	05899093F
01750296	AVILA RODRIGUEZ ISMAEL	05931624Q
0700219	BROCEÑO MENDIOLA JOSE	39880013Z
0801411	CARRASCO FERNANDEZ EUSEBIO	05907005F
01750457	CASCADO MORENO JESSICA	05934785A
01650059	CERRO AZOR JAVIER	05922471V
0700767	CODES RAMIRO DIANA	05925009W
0701915	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	05910831S
01650539	SANTIAGO GARCIA JOSEFA	05907677N

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avenida 1º de Mayo, 22-BJ. esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Puertollano, a 19 de enero de 2018.-La Tesorera.

Anuncio número 418

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 13/2018

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
170004485	DE GRACIA CARMONA JOSE MARIA	05931380	MULTAS
170004260	MURILLO GALLEGO JUAN PEDRO	05900449Y	MULTAS
170004932	ROMERO VEGA VERONICA	5927275Z	MULTAS
170003808	STANCIU GABRIEL	Y0778392V	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22-Bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/42 07 27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 25 de enero de 2018.

Anuncio número 419

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Gastos de personal	597.400,00 euros
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	495.300,00 euros
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	143.000,00 euros
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Inversiones reales	192.000,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 euros
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8: Activos financieros	2.400,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
TOTAL:	1.430.100,00 euros
ESTADO DE INGRESOS	
B) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Impuestos directos	777.000,00 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	25.200,00 euros
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	314.400,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	275.500,00 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	38.000,00 euros
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 euros
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
Total:	1.430.100,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Puesto	Núm. plazas	Escala	Grupo
Secretaría-Intervención	1	Habilitación Nacional (v)	A1
Administrativo de Administración General	1	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	C2
Total	3		

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación del puesto	Núm. de puestos
Arquitecto Técnico	1
Auxiliar de Administración (t.p.)	1

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Bibliotecaria	1
Monitor Ludoteca y de otras Actividades Culturales y Deportivas	1
Encargado de Desarrollo Turístico	1
Gobernanta de Vivienda de Mayores	2
Jefe Encargado de Obras (v)	1
Limpiador	1
Limpiadora (t.p)	1
Monitor de Pulso y Púa	1
Monitora Centro de Internet/Casa de Quevedo	1
Ordenanza oficinas (v)	1
Profesora de Educación Física	1
Auxiliar de Administración	1
TOTAL	15

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Núm. puestos</i>
Auxiliares de Hogar en Ayuda a Domicilio	5
Auxiliar de Gobernanta de la Vivienda de Mayores	1
Mantenimiento de Infraestructuras Urbanas	1
TOTAL	7

RESUMEN	
Funcionarios	3
Laboral fijo	15
Laboral temporal	7
TOTAL PLANTILLA	25

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre de Juan Abad.

Anuncio número 420

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la ordenanza municipal que regula el acceso y uso del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 237 de 14 de diciembre de 2017, se declara firme el acuerdo adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2017, que a continuación se publica y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Artículo 18.- Duración.

1. El convenio de cesión de espacios tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la persona usuaria desalojará el local dejándolo libre y expedito sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no haya demanda para la ocupación de las dependencias de coworking, a solicitud del interesado y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrán autorizar prorrogas que superen el plazo de los tres años. Estas prorrogas serán anuales y podrán dejarse sin efecto mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local en el supuesto de que existiesen nuevas solicitudes de ocupación de las dependencias coworking. Los citados acuerdos se harán ejecutivos en el plazo de 30 días sin indemnización de clase alguna a favor del interesado.

Las ampliaciones del periodo de estancia se formalizarán mediante el oportuno anexo al contrato suscrito inicialmente. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la conclusión del plazo inicialmente establecido”.

Por tanto, se publica el texto íntegro de la ordenanza que regula el acceso y uso del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, con las modificaciones citadas anteriormente:

ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE VALDEPEÑAS.

Exposición de motivos.

En el proyecto denominado “Valdepeñas Territorio Urban”, cofinanciado con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) figura como Acción número 1 la rehabilitación de edificio patrimonial para sede del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas.

El objetivo perseguido con la creación de la dotación social mencionada es servir de sede de actividades ciudadanas que promuevan la integración social, la creación de actividad económica, la difusión del uso de las nuevas tecnologías como instrumento de creación de riqueza, de intercambio cultural y de participación e integración ciudadana.- Dicha acción permitirá también recuperar un edificio simbólico degradado en una acción ejemplarizante de recuperación del patrimonio cultural unido a políticas racionales de uso eficiente de la energía y de fomento de nuevas tecnologías.

Así, el citado Centro va a servir, entre otras cuestiones, para sede de una serie de dependencias destinadas al cotrabajo o trabajo cooperativo o en cooperación, más conocido con el anglicismo de coworking.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las mencionadas dependencias permitirán compartir oficina y equipamientos, fomentando las relaciones estables entre profesionales de diferentes sectores que pueden desembocar en relaciones cliente-proveedor; generando así un sentimiento de pertenencia a una comunidad, más allá de las vinculaciones efectivas, entre los trabajadores que frecuentan las citadas dependencias de coworking.

En definitiva lo que se persigue por el Ayuntamiento de Valdepeñas es el fomento de la creación de empleo, respondiendo a nuevas necesidades que no están cubiertas hasta ahora por el mercado; de tal manera que profesionales de diferentes sectores, autónomos, emprendedores y empresarios, compartan el mismo espacio físico para trabajar en sus propios proyectos, como alternativa a la soledad que implica trabajar desde casa y por un coste muy razonable.

Para la consecución de los objetivos antes mencionados se ha creado el mencionado Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, cuyo centro pretende ser germen y marco para la promoción y desarrollo de iniciativas empresariales en el ámbito local, contribuyendo a diversificar la estructura productiva, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador, fomentando la cooperación empresarial a través del intercambio de información y experiencias entre empresarios y emprendedores, creando oportunidades de empleo y negocio y mejorando sus ventajas competitivas.

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto del presente Reglamento regular el acceso, uso y funcionamiento de las infraestructuras y servicios ofrecidos por el Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas y en especial de las dependencias destinadas a coworking.

2. El uso y la prestación de servicios en el citado Centro se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley anterior; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Supletoriamente se regirá, en lo que no se opongan las normas anteriores, por las demás normas de derecho administrativo y en defecto de estas últimas serán de aplicación las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Definición y modalidades de servicios.

1. El Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas es un instrumento al servicio de los emprendedores y PYMES locales para facilitarles su establecimiento, arranque y consolidación, ayudándoles a cubrir sus necesidades básicas y permitiéndoles mejorar sus expectativas de supervivencia, ofreciéndoles de una manera integrada, infraestructuras municipales donde poder ubicarse de manera inmediata y realizar sus actividades.

2. Modalidades de servicio:

A.- Cesión temporal de despachos de uso individual, salas de reuniones y aulas de formación por hora/día.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B.- Alojamiento temporal de empresas en espacio compartido Coworking), incluyendo puesto de trabajo en sala grupal o en despacho individual totalmente equipados, acceso a servicios comunes como sala de reunión, recepción, baños, limpieza, luz, wifi, retroproyector...

Artículo 3.- Ubicación.

1. El Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas está situado en la calle Castellanos, número 17.

2. El edificio tiene el carácter de bien de dominio público y de servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

3. Se trata de un edificio distribuido en tres plantas.

En la planta baja se encuentra el área de recepción, despachos de Técnicos de Empleo, salón de actos, aula de informática y sala de reuniones.

En la planta primera se ubican despachos de Técnicos, dos aulas de formación y sala de reuniones.

En la planta segunda se ubica la sala Coworking y despachos de coworking.

Artículo 4.- Tasa y fianza.

Por la utilización y aprovechamiento de los espacios y servicios regulados en este Reglamento, se aprobará por el Ayuntamiento la tasa correspondiente, regulándose en la ordenanza fiscal oportuna la forma y gestión de cobro.

TÍTULO 2.- CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS.

Artículo 5.- Espacios disponibles.

1. Se podrá hacer uso temporal (régimen por hora/día) de los espacios que a continuación se detallan:

- Salón de actos ubicado en la planta baja de 51 m², dotado con megafonía, televisión de 65 pulgadas, grabación mediante video de las actividades que se desarrollen en el mismo y con acceso a wifi.

- Aula de informática ubicada en la planta baja de 77,85 m², dotada con 30 puestos con ordenador y pizarra digital y con acceso a wifi.

- Sala de reuniones ubicada en la planta baja de 27,79 m², con capacidad para 18 asistentes y con acceso a wifi.

- Dos aulas de formación de 35,20 m² y 32,50 m² con capacidad para 15 alumnos cada una y dotadas de sendas pizarras digitales y con acceso a wifi.

- Sala de reuniones ubicada en la planta primera de ___m², con capacidad para 18 asistentes y dotada de televisión de 40 pulgadas y con acceso a wifi.

- Despacho ubicado en la planta segunda de 21,05 m², amueblado y con acceso a wifi.

Artículo 6.- Usuarios.

Cualquier persona física o jurídica, asociación, entidad pública o privada que lo requiera para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7.- Procedimiento de uso.

1. La persona interesada tendrá que solicitar el uso del espacio correspondiente mediante presentación de modelo normalizado, con una antelación mínima de 7 días, salvo casos excepcionales, donde conste la fecha o periodos de utilización, la finalidad del evento y el número previsto de asistentes.

2. En cualquier caso es facultad del Ayuntamiento de Valdepeñas, el otorgamiento o denegación de las solicitudes atendiendo al objeto y oportunidad de la petición.- Del mismo modo se podrá revo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

car la autorización concedida siempre que medie un preaviso mínimo de 5 días y la sala tenga una utilización institucional o un patrocinio oficial.

3. Los usuarios deberán asumir el compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los daños y desperfectos ocasionados.

TÍTULO 3.- ALOJAMIENTO EN SALA COWORKING.

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Artículo 8.- Definición.

La sala Coworking es un espacio abierto, completamente equipado, donde los emprendedores y empresas pueden instalarse de manera inmediata y desarrollar su actividad empresarial desde el primer día, sin barreras físicas y compartiendo recursos, formas de gestión empresarial y fomentando la creación de proyectos conjuntos.

Artículo 9.- El alojamiento en la sala coworking puede realizarse en las siguientes modalidades:

- Dos despachos individuales de 21,14 m² cada uno.
- Ocho puestos de trabajo compartidos en sala Coworking.

En la tasa que se abone por el alojamiento en las dependencias anteriores se incluye, además de la utilización del espacio de trabajo las siguientes prestaciones.

1. Dotación de mobiliario y equipamiento básico de oficina.
2. Gastos de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
3. Acceso a aseos comunes.
4. Domiciliación postal.
5. Figurar en el directorio de la entrada del edificio.
6. Acceso a Internet.
7. Luz, agua y aire acondicionado frío/calor.
8. Uso de un despacho individual y de las salas de reuniones, según disponibilidad.
9. Uso de una impresora, según número de páginas que figure en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 10.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar su instalación en la sala o despacho Coworking todas aquellas personas físicas o jurídicas, promotores de un proyecto empresarial en fase de creación o ya en funcionamiento que sea considerado como viable técnica y económicamente y que cumpla los requisitos exigidos.

2. Deberán ser microempresas según los criterios establecidos por los organismos competentes.

3. No se permite la instalación de aquellas empresas cuya actividad genere externalidades que perjudiquen al normal funcionamiento del Centro y al resto de empresas ubicadas en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con la del Centro.

4. El domicilio fiscal y la actividad deberá radicar en Valdepeñas.

Capítulo 2.- Procedimiento de acceso.

Artículo 11.- Convocatoria, concurrencia y bolsa de solicitantes.

1. Para acceder al despacho o sala Coworking se establecerá un sistema de convocatoria abierta de forma permanente, que permitirá la presentación de solicitudes por parte de los usuarios de forma continua.

2. La publicidad, las bases, las condiciones de acceso y los espacios disponibles en cada momento estarán en la página web de la Concejalía de Desarrollo Empresarial (www.valdepenas.es/ude).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Las solicitudes se valorarán individualmente y las que obtengan la puntuación mínima serán adjudicatarias del espacio solicitado por orden de puntuación obtenida.- Las solicitudes aprobadas que no obtengan espacio se integrarán en una bolsa de solicitantes, quedando las obras excluidas.

4. Los proyectos tendrán una vigencia de 24 meses contando desde la fecha de inclusión.- La bolsa se actualizará permanentemente con los nuevos proyectos admitidos, reordenándose por puntuación obtenida.

5. Cuando haya espacio disponible se comunicará por orden de puntuación obtenida en la bolsa y en el plazo de 10 días hábiles el interesado habrá de manifestar si tiene interés o no en su incorporación.- Si está interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y presentar la documentación requerida para el ingreso no aportada en su momento o que haya sufrido modificaciones.

6. El Ayuntamiento podrá reservar de manera discrecional el número de puestos que considere necesarios para el desarrollo de proyectos institucionales de carácter social.- Asimismo se podrán realizar actividades de promoción y/o captación de empresas mediante concursos o actuaciones similares que permitan acceder a los ganadores al despacho sala Coworking en condiciones ventajosas.

Artículo 12.- Comisión de valoración.

1. Se creará una comisión de valoración de solicitudes que tendrán las funciones de evaluar, calificar e informar las solicitudes presentadas, así como emitir informes sobre resolución de convenios, rescisión, prórrogas y cualquier duda o cuestión que se suscite en este Reglamento.

2. Esta comisión está integrada por el Concejal de Desarrollo Empresarial, el Jefe de Servicio y dos Técnicos de la Concejalía mencionada.

Artículo 13.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. El procedimiento de selección se iniciará en la fecha en que se presente en el Ayuntamiento de Valdepeñas la documentación completa junto con la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán, con la documentación exigida en el artículo siguiente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas, en horario de 9 a 14 horas o por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas y en la página web de la Concejalía de Desarrollo Empresarial (www.valdepenas.es/ude).

4. Así mismo, en las solicitudes deberá señalarse, por orden de preferencia, el espacio para la que se opta.

5. Si en el proceso de valoración, la comisión considera que la documentación aportada no es suficiente y/o tiene defectos, se notificará a los solicitantes y se concederá un plazo de 10 días hábiles para su rectificación y/o mejora, con la advertencia de que en caso contrario se entenderá que renuncia, pudiendo citar al solicitante para una entrevista personal.

Artículo 14.- Documentación exigida.

1. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Para acreditar la personalidad del solicitante:

Tratándose de personas físicas: Fotocopias compulsadas del DNI, alta en Hacienda y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o equivalente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tratándose de personas jurídicas: Fotocopias compulsadas del CIF y de la Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- Si la persona solicitante no es titular de la empresa, fotocopia compulsada de la Escritura Pública de Poder y en la que conste las facultades para contratar con la Administración.- Además deberá aportar el alta en Hacienda y las altas de Seguridad Social de los socios que aporten trabajo.

- Plan de empresa.- Para simplificar su realización se facilitarán guías de apoyo.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaraciones responsables.- En los supuestos en que se produzca la adjudicación del espacio, se deberán aportar los certificados antes de la firma del convenio.

- Documento con los datos necesarios para proceder a la domiciliación bancaria.

2. En el supuesto de que la empresa no estuviera constituida en el momento de la presentación de la solicitud, se permitirá la demora del alta en Hacienda y la Seguridad Social y de la Escritura de Constitución y CIF en caso de personas jurídicas.- Dicha documentación se presentará con anterioridad a la firma del convenio de cesión, salvo en los supuestos en los que se justifique una demora en el inicio de la actividad económica.

Artículo 15.- Baremación de las solicitudes presentadas.

1. Se valorarán los siguientes aspectos de los proyectos con un máximo de 100 puntos:

- Viabilidad técnica y económica del proyecto empresarial: Puntuación máxima 30 puntos.- Será necesario obtener un porcentaje mínimo del 50% para que la solicitud pueda llegar a ser considerada favorable.- La capacidad técnica y profesional de los promotores será valorada dentro de este apartado con un máximo de 10 puntos.

- El sector en que se desarrolle la actividad empresarial: Siendo prioritarias las actividades enmarcadas en TIC...

- Antigüedad de la empresa solicitante: Proyectos empresariales en constitución 15 puntos, empresas con antigüedad menor a 10 años 10 puntos, empresas con alta entre 2 y 5 años 5 puntos.- Para calcular la antigüedad de la empresa se considerará: La fecha de alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el supuesto de que los solicitantes sean personas físicas o la fecha del otorgamiento de la Escritura de Constitución por parte del Notario o la fecha de firma del documento privado entre partes, en el caso de sociedades mercantiles, sociedades civiles y comunidades de bienes.

- Antigüedad de la empresa solicitante: Proyectos empresariales en constitución 15 puntos, empresas con antigüedad menor a 2 años 10 puntos, empresas con alta entre 2 y 5 años 5 puntos.- Para calcular la antigüedad de la empresa se considerará: La fecha de alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el supuesto de que los solicitantes sean personas físicas o la fecha del otorgamiento de la Escritura de Constitución por parte del Notario o la fecha de firma del documento privado entre partes, en el caso de sociedades mercantiles, sociedades civiles y comunidades de bienes.

- Solicitantes pertenecientes a colectivos de atención preferente: Desempleados de más de 6 meses, mayores de 45 años, jóvenes hasta 30 años, discapacitados y mujeres víctimas de violencia de género, 5 puntos.- En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

- Proyectos promovidos por residentes del Municipio: 5 puntos.

- Empresas con domicilio fiscal en Valdepeñas: 5 puntos.

- Proyectos socialmente responsables: 5 puntos.

- Proyectos que planteen propuestas de dinamización de la sala Coworking y que aporten valor añadido al resto de integrantes: 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Para obtener por parte de la comisión una resolución favorable o poder ser incluido en la bolsa de solicitantes en espera será necesario un mínimo de 50 puntos.

3. La baremación de los proyectos se llevará a cabo por una comisión integrada por el personal adscrito a la Concejalía de Desarrollo Empresarial en ese momento.

Artículo 16.- Adjudicación, renuncia y recursos.

1. En el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud se procederá a la valoración y notificación al solicitante.

2. Si un solicitante renuncia a instalarse en el espacio asignado durante el periodo de adjudicación perderá todos los derechos.- Igualmente se entenderá si finaliza el periodo para su instalación y no se ha efectuado en cuyo caso se citará al proyecto siguiente con más puntuación entre los admitidos.- La renuncia expresa se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. La resolución de admisión o no admisión al servicio y adjudicación de espacios pone fin al procedimiento y finaliza la vía administrativa, contra la cual se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992.

4. También se puede interponer directamente recurso ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera que se aplicará en el caso de vacantes.

6. La lista de espera tendrá validez por un año.

Capítulo 3.- Convenio de cesión de espacios.

Artículo 17.- Formalización.

1. Los convenios se formalizarán por escrito en el plazo máximo de 30 días naturales desde su adjudicación.

2. Una vez notificada la resolución por la que se adjudica el uso del espacio a la persona interesada se procederá a la firma del convenio de cesión de espacios con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 18.- Duración.

1. El convenio de cesión de espacios tendrá una duración de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la persona usuaria desalojará el local dejándolo libre y expedito sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no haya demanda para la ocupación de las dependencias de coworking, a solicitud del interesado y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrán autorizar prorrogas que superen el plazo de los tres años. Estas prorrogas serán anuales y podrán dejarse sin efecto mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local en el supuesto de que existiesen nuevas solicitudes de ocupación de las dependencias coworking. Los citados acuerdos se harán ejecutivos en el plazo de 30 días sin indemnización de clase alguna a favor del interesado.

Las ampliaciones del periodo de estancia se formalizarán mediante el oportuno anexo al contrato suscrito inicialmente. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la conclusión del plazo inicialmente establecido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. No obstante, el empresario podrá solicitar la rescisión del convenio mediante comunicación presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas con al menos dos meses de antelación y habiendo realizado el abono de las cantidades pendientes.

3. Excepcionalmente y por motivos de interés social, que serán valorados en cada caso concreto, el convenio de cesión de espacios podrá ser prorrogado el tiempo que se considere imprescindible para la consecución de los objetivos previstos.

Artículo 19.- Derechos y deberes de los usuarios.

1. Los derechos de los usuarios: Los usuarios tienen derecho a recibir los servicios definidos en este Reglamento y concretamente:

- Al mantenimiento en óptimas condiciones de los equipos e instalaciones ubicados en el Centro.
- A que el Ayuntamiento de Valdepeñas se haga cargo de la conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Centro.
- A que el Ayuntamiento de Valdepeñas vele por el buen funcionamiento del Centro, debiendo recibir de manera habitual todas aquellas sugerencias que provengan de los usuarios.
- A que el Ayuntamiento de Valdepeñas preserve la confidencialidad frente a terceros de los datos obtenidos de la documentación presentada con la solicitud de admisión, o del seguimiento efectuado a las empresas instaladas.
- A permanecer informados de todas las actividades que se desarrollen en el Centro y al acceso a las mismas de forma prioritaria siempre que cumplan los requisitos previos de participación.

2. Son obligaciones de los usuarios:

- Iniciar la actividad del proyecto y acceder a la ocupación efectiva del espacio asignado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la firma del convenio.- Si concurre causa justificada, el plazo se podrá prorrogar a instancia del solicitante.- La interrupción en la ocupación por más de 3 meses supondrá el fin de la prestación del servicio, salvo que por causa debidamente justificada se autorice mantenerla por el tiempo que se estime pertinente.
- Abonar puntualmente la tasa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente así como el depósito de la fianza requerida mediante transferencia bancaria con beneficiario el Ayuntamiento de Valdepeñas en los cinco primeros días naturales del mes en curso.
- Mantener el puesto de trabajo asignado en condiciones óptimas de conservación, permitiendo las visitas de inspección necesarias para su comprobación y procediendo a su devolución en iguales condiciones a la finalización del convenio de cesión, asumiendo cualquier desperfecto ocasionado, mediante la reposición o reparación del bien malogrado.
- La autorización de la sala de reuniones se debe reservar con antelación y la concesión de permiso para su uso se hará por riguroso orden de petición.
- Permitir la ejecución de obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de Valdepeñas por estimarlas necesaria para el mismo.
- Poner todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para desarrollar su actividad, así como estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la seguridad Social.
- Poner a disposición del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas cuanta documentación contable o administrativa le sea requerida a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que tiene o va a adquiriendo la iniciativa empresarial.
- Únicamente podrá hacer uso de las instalaciones y servicios del Centro, los adjudicatarios, así como las personas previamente autorizadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Solicitar autorización expresa para colocar folletos, carteles y otros elementos publicitarios en el Centro.
 - Comunicar al Centro cualquier avería o deficiencia que se produzca en la instalación que esté utilizando.
 - Cumplir las normas de seguridad, evacuación y desalojo de las instalaciones en caso de incendio y otro acontecimiento que así lo justifique.
 - No perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias al resto de personas alojadas en el Coworking.- Asimismo deberá guardar sigilo de los datos conocidos al trabajar en un espacio compartido.
 - No ceder ni subarrendar el espacio adjudicado y desarrollar la misma actividad empresarial por la que haya sido baremada y aprobada su solicitud de impreso en el despacho o sala Coworking.- Cualquier modificación de la actividad tendrá que ser comunicada a la comisión para su aprobación.
 - No se podrán realizar en el Centro actividades peligrosas, ni introducir materias peligrosas, insalubres, incómodas, pestilentes o inflamables.- Está prohibida la entrada de animales.
 - Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Valdepeñas, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.
 - Devolver el local al Ayuntamiento de Valdepeñas a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere) en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.
 - Suscribir una póliza de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima de 60.000 euros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario. Anualmente el empresario estará obligado a presentar al Ayuntamiento de Valdepeñas la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.
- El adjudicatario será responsable de que sus trabajadores, clientes, proveedores y cualquier otra persona relacionada con su empresa que acceda al Centro cumpla con las obligaciones anteriormente descritas.

Artículo 20.- Causas de resolución y extinción.

1. Serán causas de resolución del convenio de cesión de espacios:

- El incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios contenidas en este Reglamento en el convenio suscrito y que determinen la expulsión de la sala Coworking.
- La no ocupación efectiva o no uso del puesto de trabajo en un periodo de dos meses desde la formalización o vigencia del convenio.
- El cese definitivo de la actividad.
- Exceptuando el supuesto de cese definitivo de la actividad, en los demás casos la empresa perderá la fianza depositada y no tendrá derecho a ninguna compensación e indemnización por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- La resolución del convenio implicará el abandono del adjudicatario del puesto de trabajo en un plazo de 15 días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Serán causas de extinción del convenio de cesión de espacios:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- La renuncia anticipada de la empresa a continuar en la sala Coworking.
- En el supuesto de renuncia, la empresa deberá comunicar con dos meses de antelación el abandono de la sala Coworking.

Artículo 21.- Desalojo del espacio.

1. Una vez resuelto el convenio de cesión, bien por finalización del plazo, bien por sanción por los incumplimientos graves que así se establecen en esta ordenanza, los adjudicatarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el espacio a plena disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de finalización, resolución o extinción del convenio.

2. En el caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Valdepeñas procederá a efectuar dicho desalojo en aplicación de las facultades reconocidas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, reservándose la potestad de no devolver la fianza depositada.

Capítulo 4.- Normas de funcionamiento.

Artículo 22.- Horario.

El horario habitual de apertura y cierre de la sala Coworking será el que se establezca en cada momento por disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas.- Los días de no apertura del Centro se regirán por el calendario laboral general y local para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 23.- Tablón de anuncios.

1. En la planta baja del edificio se situará el tablón de anuncios virtual.- Asimismo en la página web de la Concejalía de Desarrollo Empresarial los empresarios dispondrán de todas las disposiciones de régimen interno o de carácter general que sean de interés para las empresas instaladas.

2. Se establece el correo electrónico como vía ordinaria de comunicación de las empresas instaladas con el Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, debiendo ser facilitado por las empresas el mismo.

Capítulo 5.- Infracciones y sanciones.

Artículo 24.- Infracciones.

Son infracciones sancionables las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ordenanza o a las condiciones de la cesión, cometidas por el adjudicatario o persona vinculada a la empresa.

Las infracciones y las faltas pueden tener el carácter de leves, graves y muy graves, como se determina a continuación:

1. Tendrán la consideración de faltas leves:

- La ausencia injustificada de la persona usuaria a las reuniones convocadas por el Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas.
- La falta de interés en el plan de implantación y de crecimiento.
- El incumplimiento leve de las obligaciones de los usuarios del Centro.

2. Tendrá la consideración de faltas graves:

- El grave incumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Centro.
- El ejercicio de la actividad de forma que impida el normal funcionamiento del Centro y/o afecte al resto de usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El uso incorrecto de las instalaciones comunes.
 - La falta de respeto hacia el resto de usuarios y/o personal del Centro.
 - La negativa a facilitar documentación relativa a la actividad empresarial requerida por el Ayuntamiento de Valdepeñas.
 - Se considerará de grave la comisión de una falta si se han cometido dos faltas leves en el plazo de los últimos 6 meses.
 - La falta de pago de un mes de la tasa correspondiente.
3. Tendrán la consideración de faltas muy graves:
- El incumplimiento muy grave de los usuarios del Centro.
 - El uso de los espacios por terceros externos del proyecto, tanto para otras actividades empresariales como para cualquier tipo de actividad.
 - El uso del espacio para actividades personales ajenas a la actividad empresarial.
 - La falsificación de documentación para acceder al Centro.
 - La falta de pago de dos mensualidades de la tasa.
 - El incumplimiento manifiesto de la legislación laboral y fiscal, con expedientes sancionadores y/o en vía ejecutiva entre las Administraciones competentes.
 - La comisión de dos faltas graves en el plazo de 6 meses.

Artículo 25.- Sanciones.

1. Para las faltas cometidas por los adjudicatarios se impondrán las sanciones que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes existentes y el grado de negligencia o imprudencia.

a) Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento por escrito al adjudicatario.

b) Las faltas graves se sancionarán con apercibimiento por escrito y suspensión temporal del derecho de utilización de todos los servicios comunes y en el caso de un tercer apercibimiento tendrán la consideración de faltas muy graves y, por tanto, se sancionarán ateniéndose a la calificación de la falta.

c) Las faltas muy graves se determinarán en comisión y se sancionarán con la expulsión del Centro de Empresas.

2. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de reparar los daños o desperfectos causados o su sustitución.- Si en el periodo de 30 días no se procede a su reparación o sustitución, previo requerimiento formal, se procederá a reparar o sustituir por el Ayuntamiento de Valdepeñas, repercutiendo los costes causados.

3. Se creará una comisión para resolver la imposición de sanciones que estará integrada por:

- Presidente: Concejal de Desarrollo Empresarial.
- Vocales: El Jefe de Servicio y dos Técnicos de la Concejalía de Desarrollo Empresarial.

Artículo 26.- Expediente.

1. El procedimiento sancionador se iniciará a petición de otros usuarios del Centro o de oficio por la Concejalía de Desarrollo Empresarial.

2. El expediente sancionador se iniciará con un informe escrito del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Concejal de Desarrollo Empresarial.

3. El informe se remitirá al interesado para que en el término de 10 días hábiles formule alegaciones y presente las pruebas que estime oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. La comisión evaluará las alegaciones presentadas, realizará la prueba propuesta y que estime pertinente y, previo trámite de audiencia al interesado, formulará y elevará propuesta de sanción al Alcalde del Ayuntamiento de Valdepeñas.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Anuncio número 421

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMANRIQUE**
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamanrique (Ciudad Real) en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2018, acordó por unanimidad de sus miembros, el establecimiento del Precio Público por prestación del servicio de recepción de materiales procedentes de construcción y demolición en obras, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente y se publica para general conocimiento:

“1.- Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por prestación del servicio de recepción de materiales procedentes de construcción y demolición en obras.

2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos. En este caso quien quiera depositar residuos valorizables limpios en la campa construida en el Punto Limpio municipal al efecto.

3.- Cuantía.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, coste que aparece recogido en el estudio económico obrante en el expediente.

4.- Tarifas.

Conforme al estudio económico obrante en el expediente, la tarifa a aplicar va a ser de 5 euros el metro cúbico de RCD.

De esta manera los precios a pagar en función de la capacidad del remolque que se quiera depositar, vaya o no lleno, serán los que se muestran en la tabla adjunta:

<i>Cantidad</i>	<i>Tarifa</i>
En remolques de hasta 750 kg (1 m ³)	5,00 euros/unidad
En remolques de más de 750 kg y hasta 3.000 kg (de 1 a 3 m ³)	15,00 euros/unidad
En remolques o camiones de más de 3 m ³ y hasta 6 m ³	30,00 euros/unidad

5.- Gestión y cobro.

El precio público se abonará por medio de la compra de bonos de 5 euros, que estarán disponibles en el Ayuntamiento, para todos los que estén interesados. Se podrán comprar cuantos bonos se estimen convenientes, de modo que cuando se quieran depositar en el punto limpio Residuos de la Construcción y Demolición, habrán de entregarse al encargado del Punto Limpio tantos bonos como se precisen, en función de la capacidad del remolque o camión que quiera depositar. Sin la entrega del correspondiente bono NO se dejará que se descargue material alguno.

No se admitirá por el Ayuntamiento de Villamanrique la devolución de bonos una vez adquiridos por los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

1. Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir suscritas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas”.

Lo dispuesto en el presente Acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Anuncio número 422

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLEHERMOSO ALHAMBRA ANUNCIO

Por el Pleno extraordinario de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Mancomunidad de Servicios Vallehermoso, se aprobó inicialmente el presupuesto ordinario para 2018, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Anuncio número 423

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2****EDICTO**

Don Lucio Asensio Lopez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua Fremap contra Mutua Asepeyo, T.G.S.S., I.N.S.S., Alarcos Sociedad Cooperativa Limitada y Mariano Matas Dominguez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 857/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Alarcos Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-5-2018 a las 10,00 horas, en la sala de vistas número 14, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alarcos Sociedad Cooperativa Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de enero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001543.

Procedimiento ordinario 513/2016.

Procedimiento origen: PO 513/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Antonio García Moreno Palancas.

Abogado: Javier Fernández Ajenjo.

Demandados: Grupo Oligarry, S.A., Olivares Garrigos, S.L., José Antonio Aragonés Fernández Montes, Axa Seguros Axa Seguros, Obras y Reformas Villasur, S.L., Fogasa, Guillermo Hernández González Meneses.

Abogado: Letrado de Fogasa.

Procurador: Eva María Santos Álvarez.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 Bis de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Antonio García Moreno Palancas contra José Antonio Aragonés Fernández Montes, Grupo Oligarry, S.A., Olivares Garrigos, S.L., Obras y Reformas Villasur, Admin. Concur. Guillermo Hernández González Meneses, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 513/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ad. Concur. Guillermo Hernández González Meneses, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-3-2018 a las 11,45 horas, en la Sala de Vistas número 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que sirva de citación a Guillermo Hernández González Meneses, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2014 0003020.

Ejecución de títulos judiciales 85/2017-T.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 995/2014.

Sobre despido.

Demandantes: Noelia Borrego Pérez, Elena Torres Pradillo, Constanza María Pérez Moreno, María Gloria Sánchez Mateos Sánchez Mateos.

Abogado: José Ignacio Pavón Punzón.

Demandadas: Grupo MGO, S.A., FOGASA, Lexaudit Concursal, S.L.P., MGO By Westfield, S.A., Gemini Real Estate, S.L., Klebert Properties, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Noelia Borrego Pérez, Elena Torres Pradillo, Constanza María Pérez Moreno y María Gloria Sánchez Mateos Sánchez Mateos contra Grupo MGO, S.A., FOGASA, Lexaudit Concursal, S.L.P., MGO By Westfield, S.A., Gemini Real Estate, S.L. y Klebert Properties, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez, doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a once de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las presentes actuaciones y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 227 de la LEC, dése traslado a las partes a fin de que, en el plazo de tres días, aleguen lo que a su derecho convengan, a los efectos pretendidos en dicho precepto, al haberse advertido que no consta citada la mercantil Gemini Real State, S.L. a la comparecencia celebrada con fecha 27-11-17.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco Santander, cuenta número 1405 0000 64 0085 17, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.-La Magistrado-Juez.-La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gemini Real State, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 1 de febrero de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 32**

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0030917.

Autos número: Procedimiento ordinario 682/2014.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 70/2017.

Ejecutante: Eloy Ocampos Alvarez.

Ejecutado: Mongelvi, S.L.U.

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Luisa Álvarez Castillo Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 70/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eloy Ocampos Álvarez frente a Mongelvi, S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Diligencia.-En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don Eloy Ocampos Álvarez, solicitando la ejecución de sentencia de fecha 1-4-2016, por la que se condena a Mongelvi, S.L.U. al pago de cantidad líquida. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto:

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho:

Primero.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Eloy Ocampos Álvarez y de otra como demandada Mongelvi, S.L.U. consta sentencia, de fecha 1-4-2016 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.381,80 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, acta de conciliación (arts.68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitara de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero.- De conformidad con el artículo 251 L.J.S., salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 1-4-2016 a favor de la parte ejecutante don Eloy Ocampos Álvarez, frente a la demandada Mongelvi, S.L.U., parte ejecutada, por un principal de 1.381,80 euros, más 138,80 euros y 69,09 euros de intereses y costas calculados provisoriamente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación:

Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 L.J.S., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2805-0000-64-0070-17.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilmo. señor Magistrado Juez.

Doña María Luisa Gil Meana.

El Magistrado Juez.

Decreto:

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho:

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre don Eloy Ocampos Álvarez como demandante/s y Mongelvi, S.L.U., como demandada consta: sentencia de fecha 1-4-2016, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.381,80 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito.

Tercero.- Por el Juzgado Social número 32 de Madrid se ha dictado decreto de Insolvencia de fecha 6-11-2015 respecto del mismo deudor, en su procedimiento número 197/2015.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11 así como los artículos 589 y 590 de la L.E.C.; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237.

Tercero.- Dispone el artículo 276.3 de la L.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación:

Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2805-0000-64-0070-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ la Letrado/a de la Administración de Justicia.-Don José Francisco Ramos Alonso.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mongelvi, S.L.U. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.-El/la letrado/a de la Administración de Justicia (ilegible).

Anuncio número 427

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>